Manizales, 6 de marzo de 2026

Señora
MARIANA JIMENEZ GALLO
Representante Legal
INMOBITEC S.A.S.
NIT. 901223674-1
L.C

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía CONCE-2026-003 – CO1.PCCNTR.9381178

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 20 de febrero de 2026, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº INV-CONCE-2026-003, cuyo objeto es *"Suministro de insumos de aseo y cafetería, requeridos para el funcionamiento del Concejo de Manizales".*

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día veinticinco (25) de febrero de 2026, Hora: 04:18 P.M., toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **INMOBITEC S.A.S.,** identificado con NIT. 901223674-1, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATO DE SUMINISTROS N° INV-CONCE-2026-003 - CO1.PCCNTR.9381178</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD</td><td>Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>Concejo de Manizales</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>INMOBITEC S.A.S. – NIT. 901223674-1</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>Suministro de insumos de aseo y cafetería, requeridos para el funcionamiento del Concejo de Manizales.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PRODUCTO ASEO</th><th>INMOBITEC SAS - VALOR (IVA INCLUIDO)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAPEL HIGIENICO BLANCO X 250 MTS MARCA FAMILIA, DOBLE HOJA, BLANCO, 1 DISPENSADOR 71157</td><td>$ 33.121</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	2	TOALLA DE MANO TRIPLE HOJA MARCA FAMILIA PARA DISPENSADOR 83150, 100 METROS, NATURAL, PRECORTADA	$ 37.437
	3	AMBIENTADOR DE PISO MULTIUSOS X 5 GALONES	$ 141.678
	4	BLANQUEADOR X 5 GALONES CONCENTRACIÓN 5,25%	$ 70.462
	5	ESCOBA GRANDE CON CABO (140 CM MÍNIMO)	$ 16.377
	6	RECOGEDOR CON CABO	$ 7.893
	7	JABON DE MANO FAMILIA LIQUIDO (X 1000 ML) COMPATIBLE CON DISPENSADOR FAMILIA TORK	$ 59.128
	8	JABON DE LOZA LIQUIDO X 500 ML	$ 9.089
	9	DULCE ABRIGO BLANCO GRANDE MEDIDA 60 X 100	$ 10.293
	10	ESPONJA DE ALAMBRE X UNIDAD	$ 4.963
	11	ESPONJA VERDE OSCURO ABRASIVA X UNIDAD	$ 809
	12	LIJA 1500 X UNIDAD	$ 3.968
	13	AMBIENTADOR EN AEROSOL 400 ML	$ 14.176
	14	LIMPIADOR EN POLVO ABRASIVO 500 GR	$ 5.308
	15	BOLSA DE BASURA BLANCA 65X85 BOLSA X 10	$ 10.149
	16	BOLSA DE BASURA VERDE 65X85 BOLSA X 10	$ 10.716
	17	BOLSA DE BASURA NEGRA 65X85 BOLSA X 10	$ 10.314
	18	BOLSA DE BASURA PARA PAPELERA BLANCA 60 X50 BOLSA X 10	$ 6.838
	19	BOLSA DE BASURA PARA PAPELERA NEGRA 60 X 50 BOLSA X 10	$ 5.583
	20	GUANTES BICOLOR DOMESTICO - TALLAS	$ 9.579

	SEGÚN PEDIDO	
21	ESCOBILLONES PARA SANITARIO CON BASE	$ 7.691
22	PAÑO ABSORBENTE AMARILLO	$ 3.219
23	LIMPIÓN BLANCO PARA COCINA EN ALGODÓN MEDIDA 45 X 50	$ 8.757
24	EMBUDO GRANDE EN PLÁSTICO 500 ml	$ 13.906
25	JABON EN POLVO X 500 GR	$ 5.063
26	LUSTRA MUEBLES EN AEROSOL X 400 ML COLOR NEUTRO ALTO BRILLO	$ 19.904
27	VARSOL X 1000 ML ECOLÓGICO	$ 15.900
28	REPUESTO BRILLADORA ALGODÓN	$ 50.053
29	DISCO PARA BRILLADORA INDUSTRIAL PARA MAQUINA BRILLADORA IMPERIAL ELECTRIC MODELO AD15121	$ 44.093
30	GUANTES DE VINILO CAJA X 50 PARES TALLAS SEGÚN PEDIDO	$ 18.714
31	ALCOHOL 70% X 750 ML	$ 7.867
32	GEL ANTIBACTERIAL X GALÓN	$ 32.974
33	EMBUDO PEQUEÑO EN PLÁSTICO	$ 7.217
35	CEPILLO PARA FREGAR PISOS CON CABO LARGO MEDIDA (140 CM LARGO MINIMO)	$ 13.342
36	LIMPIA VENTANALES CON MANGO LARGO MEDIDA 3 METROS RETRACTIL - MATERIAL ALUMINIO	$ 76.883
37	CEPILLO DE MANOS	$ 3.870
38	VINAGRE PRESENTACIÓN 3000 CC	$ 8.964
39	LIQUIDO LIMPIAVIDRIOS X GALON	$ 30.987

40	JABON AZUL EN BARRA X 300 GR	$ 3.648
41	PROTECTOR DE BRILLO CONCENTRADO PARA PISOS DE MADERA, LAMINADOS Y FLOTANTES (1900 ML)	$ 106.480
42	LIMPIADOR DE MANTENIMIENTO PISOS DE MADERA Y LAMINADO (1900 ML)	$ 74.887
43	BALDE 12 LITROS	$ 26.481
44	TRAPERO MICROFIBRA ANTIBACTERIAL SEMI-INDUSTRIAL CABO LAMINADO	$ 25.809
45	MOPA INDUSTRIAL PLANA DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE SUELOS DE SUPERFICIES GRANDES. BARREDORA DE 80 CMS. INCLUYE EL RESPECTIVO ARRAGÁN DE MÍNIMO 135 CM DE LARGO	$ 86.825
46	REPUESTO DE MOPA INDUSTRIAL PLANA DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE SUELOS DE SUPERFICIES GRANDES. BARREDORA DE 80 CMS.	$ 33.905
47	KIT (10) PASTILLAS DE CLORO	$ 17.255
48	ACEITE CRISTAL MINERAL X 500 ML	$ 16.917
	TOTAL	**1.229.492**

ÍTEM	**PRODUCTO CAFETERÍA**	**INMOBITEC SAS VALOR (IVA INCLUIDO)**
49	VASOS DE PAPEL 4.0 OZ X 50 UD	$ 8.285
50	VASOS DE PAPEL 9.0 OZ X 50 UD	$ 8.792
51	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	$ 27.519

	X 390 GR	
52	AZUCAR BLANCO BOLSA DE STICK PACK X 1 KG	$ 10.720
53	CREMA NO LACTEA LIBRE DE LACTOSA Y COLESTEROL - BOLSA X 100 SOBRES	$ 30.153
54	GALLETAS PAQUETE DE X 9 UNIDADES INDIVIDUALES DE 27 GRAMOS	$ 8.114
55	CAJA AROMÁTICA INFUSION FRUTOS TROPICALES - FRUTOS SALVAJES - FRUTOS VERDES X 20 BOLSITAS (CAJA PESO NETO 20 GRAMOS)	$ 15.239
56	CAJA AROMÁTICA INFUSION SURTIDA X 20 BOLSITAS	$ 7.283
57	BOLSA DE PANELA SABORIZADA PARA AROMATICA X 48 SOBRES SURTIDOS	$ 12.092
58	EDULCORANTE DE MESA CAJA X 100 SOBRES CADA UNO DE 1 GRAMO	$ 38.540
59	PALITO MEZCLADOR HECHO EN MADERA BOLSA X 500 UD MEDIDAS ALTO 11OMMX ANCHO 5MM	$ 7.531
60	PAQUETE DE SERVILLETAS CORTADAS X 200 UD	$ 4.245
61	PLATO PANDO PAPEL PEQUEÑO X 20 UD	$ 3.212
62	PLATO PANDO PAPEL GRANDE X 20 UD	$ 9.658
63	TENEDOR BIODEGRADABLE O EN MADERA GRANDE X 20 UD	$ 5.732
64	CUCHARA BIODEGRADABLE O EN MADERA GRANDE X 20 UD	$ 5.520
65	FILTROS PARA GRECA GRANDE 120 TINTOS	$ 18.761

	MATERIAL DULCEABRIGO 4X4	
66	FILTROS PARA GRECA PEQUEÑA 60 TINTOS MATERIAL DULCEABRIGO 4X4	$ 13.137
67	CAFÉ INSTANTANEO X 500GR GRANULADO	$ 104.019
68	CAJA BARRA DE CEREAL POR 24 UNIDADES SURTIDO - CADA UNIDAD DE 23 GRAMOS	$ 56.292
69	CANELA EN POLVO X 454 GRAMOS	$ 37.504
70	MANÍ SURTIDO 40G POR UNIDAD. CAJA X 24 UNIDADES	$ 62.353
71	CLAVO DE OLOR X 500 GRAMOS	$ 56.082
72	COCOA EN POLVO X 230 GRAMOS	$ 18.634
	TOTAL	**$ 569.417**

VALOR TOTAL DEL PROCESO (IVA INCLUIDO)	**$1.798.909**

ACLARACIONES

1. Los valores de cada ítem no podrán exceder los valores establecidos en los precios de mercado.
2. Se aclara a los proponentes que se realiza la solicitud de marca en algunos elementos, por cuanto los dispensadores de la corporación corresponden a la misma. En caso de ofertarse productos de características similares, deberán entregarse los dispensadores en comodato (préstamo a título gratuito o a través del mecanismo que consideren conveniente) debidamente instalados y hasta tanto se cuenten en el inventario del concejo con insumos de la referencia ofertada.
3. Se realizó la proyección con base en cotizaciones.
4. La invitación se adjudicará por el menor valor ofertado.
5. El objeto a contratar es de suministro, en el entendido que la entidad realizará los requerimientos dentro del plazo convenido, de acuerdo a las necesidades que se presenten

	periódicamente. **6.** Los insumos requeridos deben corresponder a marcas reconocidas nacionalmente y deben satisfacer las necesidades de la corporación, lo cual será exigido y verificado por la supervisión del contrato o el ordenador del gasto. **7.** Los insumos enviados podrán ser devueltos por la supervisión del contrato o el ordenador del gasto, cuando a juicio de estos, los insumos no cumplan con los requerimientos de la corporación. El costo de la devolución será asumido por el contratista. **8.** La corporación realizará el pago de acuerdo a los elementos que llegase a requerir y precios convenidos **9.** El contrato es de suministro, por consiguiente, la corporación podrá ejecutarlo hasta el monto del presupuesto oficial. **10.** El valor reconocido al contratista solo corresponderá a lo debidamente ejecutado. Es de anotar que el Concejo de Manizales no está en la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial, dado que los requerimientos dependen de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato. **11.** El precio ofertado por cada uno de los insumos, no podrá exceder el precio del mercado establecido dentro de los estudios previos y documentos previos. **12.** El contratista deberá responder a los requerimientos de la entidad dentro de tres (3) días hábiles siguientes a cualquier tipo de solicitud relacionada con el objeto contractual.
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA **a)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la corporación. **b)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **c)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales. **d)** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **e)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **f)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **g)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. **h)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **a)** Desarrollar el objeto de la invitación, en las condiciones de calidad y oportunidad. **b)** Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte, devoluciones y manejo de los elementos de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en las instalaciones del Concejo de Manizales. **c)** Los bienes deberán ser entregado en las instalaciones del concejo de Manizales, específicamente en el lugar dispuesto para almacenamiento de los suministros adquiridos por la corporación **d)** Entregar los bienes de Aseo y Cafetería requeridos por la entidad y solicitados a través de la supervisión del contrato y que se encuentren listados en la invitación pública, de acuerdo a los requerimientos de la corporación. **e)** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes realizadas por la entidad a través del supervisor del contrato o el ordenador del gasto.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 22 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal o lo primero que ocurra. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro

	(4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($40'186.400) IVA INCLUIDO.**
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la convocatoria es de **CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($40'186.400) IVA INCLUIDO**, monto que se pagaría en actas parciales previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista y del recibo a satisfacción suscrito por el ***supervisor*** designado. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, documento que certifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe suscrito por el supervisor y el contratista.
INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **Parágrafo 2:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **Parágrafo 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.
MULTAS	Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6

	de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **Parágrafo 1:** En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **Parágrafo 2:** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **Parágrafo 3:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley

<table>
<tr><td></td><td>80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</td><td>En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo del Profesional Especializado del Área de Gestión Administrativa del Concejo de Manizales.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</td><td>Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.

En ningún caso que sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y</td><td>Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir.		
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente. La corporación CONCEJO DE MANIZALES al momento de realizar el pago retendrá al Contratista los valores correspondientes a las tasas y estampillas conforme a los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 1083 de 2021 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica" el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.		
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.		

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los seis (6) días del mes de marzo de 2026.



JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ
Presidente Concejo de Manizales
Ordenador del Gasto

Revisó y Aprobó: Jamile Andrea Arias Tangarife
Prof. Especializada Área de Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate
Técnico Adtvo. Apoyo Legal